



SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO,

A Ten.ª para delivela lo que convenga en el particular.
Con lo q.º se concluyó en el cavildo q.º se firmo por

su m.ª do y fee
Juan Pedro Navarro Pasq.º Moreno
Ayrizu

Diego Martín Copera
Juan Pardo Antonio Casero
Ovoco Apamicio

Juan Garcia Botia
Juan Pardo Jorjella

Auto. En la Villa de Salasparra à doce de Junio de mil ochocientos quatro. El Sr. Juan Pedro Navarro Ayrizu Abogado de los R.º Concejales y Alcalde mayor de ella por.º Ten.º En vista del precedente Decreto que trata en quanto à Cobrador de R.º Contribuciones; de instancia de D.º Diego Martín García, y los demás individuos que concurrieron al cavildo, Dijo que con el fin de evitar disgustos, y desavenencias entre los mismos capitulares, y que lo decretado à que dha. cobranza surra en los terminos q.º para de presente sea verificado; se vuelva a notificar al D.º Diego Martín q.º dentro de quinto dia proporcione la fianza q.º se le tiene pedida; cuyo termino pasado sin verificarlo se citara nuevamente para dho. efectos, en caso que el Ayuntamiento conp